

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2021 adoptó, entre otros, acuerdo en relación a la aprobación definitiva del ESTUDIO DE DETALLE DE APARCAMIENTOS BAJO RASANTE EN PLAZA ANTIGUO MERCADO DE “EL CARMEN” (PARCELAS “PA, USO DOTACIONAL APARCAMIENTOS BAJO RASANTE” Y “EL, ESPACIOS LIBRES” DEFINIDAS EN LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 2 DEL PERI Nº 2 “MERCADO DEL CARMEN”) promovido por el Ayuntamiento de Huelva y redactado por la Arquitecto Municipal Miriam Dabrio Soldán, en octubre de 2020, al que se ha añadido un Anexo para dar cumplimiento a los condicionantes incluidos en el informe de la Delegación Territorial de Cultura de la Junta de Andalucía emitido el 10 de marzo de 2021. Dicho Estudio de Detalle tiene por objeto implantar y establecer el régimen jurídico del subsuelo de la parcela “PA uso dotacional aparcamientos bajo rasante” definida de dominio público en la MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PERI Nº 2 “MERCADO DEL CARMEN”, de tal forma que se garantice la inclusión en un régimen PATRIMONIAL el subsuelo municipal destinado a aparcamientos, y así poder desafectar como bien de dominio público, esas parcelas bajo rasante, conforme a lo estipulado en el artículo 126.5 de las Ordenanzas Urbanísticas del PGOU de Huelva, incluida en la Modificación Puntual nº3 del PGOU de Huelva.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación a lo previsto en el art. 65.2 del citado texto, se publica a continuación el texto íntegro de las ordenanzas urbanísticas del referido Estudio de Detalle:

“

7.- Contenido Normativo del Estudio de Detalle

Delimitación del ámbito:

El ámbito de actuación (aparcamiento bajo rasante DO-PA) se encuentra situado bajo rasante de la plaza central espacio libre de dominio y uso público (E.L.), definido en la MODIF. Nº2 DEL PERI Nº 2 “MERCADO DEL CARMEN” y estando limitado dicho ámbito de actuación por los aparcamientos – trasteros bajo rasante (1.1, 1.2, 2.1, 2.2, 2.3, 3.1 Y 3.2) de las parcelas residenciales que rodean la plaza EL, también definidos en la modificación mencionada.

Tal y como queda recogido en la MODIF. Nº2 DEL PERI Nº2 “MERCADO DEL CARMEN” la finca definida como espacio libre (EL) de cesión obligatoria tiene una superficie de 4.389,70 m², encontrándose bajo rasante de la misma los aparcamientos (DO-PA) de cesión al Ayuntamiento con una superficie de 3.709 m².

El aparcamiento bajo rasante se localizará bajo la actual parcela del antiguo Mercado del Carmen y parcialmente bajo los actuales viarios Calle Carmen, Calle Tendaleras, Calle Barcelona, Calle Duque de la Victoria y Calle Bocas, todos de dominio público.

En dicho ámbito, hay que proceder a la total urbanización de las zonas peatonales, bajo las cuales se desarrollará parcialmente la dotación destinada a aparcamiento bajo rasante.

Objetivo:

El espacio bajo rasante “PA, uso dotacional aparcamientos bajo rasante” de la Modificación nº 2 del PERI 2 Mercado del Carmen (objeto de este ED) se define en este Estudio de Detalle como patrimonializable, y por lo tanto, susceptible de enajenación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, propietario del mismo.

A continuación se describen las fincas, todas de naturaleza urbana, resultado de las operaciones que se practican:

	Superficie	Régimen	Titularidad	Edificabilidad	Uso
E.L. (SOBRE RASANTE)	4.389,70 m ²	Dominio público	Municipal	100 m ² t (1 planta)	Espacio libre
DO-PA (BAJO RASANTE)	3.709,00 m ²	Patrimonial	Municipal	(*)	Parking público

(*) El número de plantas edificables en el aparcamiento bajo rasante vendrá condicionado por los resultados del Estudio Geotécnico que se lleve a cabo en la parcela, no estableciéndose ninguna limitación en cuanto al número de plantas bajo rasante en este espacio.



A continuación se desarrolla con más detalle la finca resultante bajo rasante DO-PA, con uso aparcamiento público, y la finca sobre rasante EL, espacio libre:

DO-PA

(Aparcamientos públicos bajo rasante)

SUPERFICIE: 3.709,00 m² de suelo.

La parcela, de 3.709 m²s, podrá ser implementada en el Proyecto de Reparcelación en caso de innecesidad de previsión de paso perimetral para instalaciones urbanas.

SITUACIÓN: Bajo rasante del espacio libre E.L.

LINDEROS: linda con los aparcamientos – trasteros bajo rasante de las parcelas residenciales que rodean la plaza E.L., y considerando en caso necesario el paso perimetral para instalaciones urbanas, recogidos en la Modif. N.º2 PERI 2 “Mercado del Carmen”,

TITULARIDAD: Municipal

RÉGIMEN: Patrimonial

USO: Dotacional Aparcamiento

EDIFICABILIDAD: El número de plantas edificables en el aparcamiento bajo rasante vendrá condicionado por los resultados del Estudio Geotécnico que se lleve a cabo en la parcela, no estableciéndose ninguna limitación en cuanto al número de plantas bajo rasante en este espacio.

E.L.

(Espacio libre sobre rasante)

SUPERFICIE: 4.389,70 m² de suelo.

SITUACIÓN: Espacio central del ámbito definido en la Modif. N.º 2 PERI 2 “Mercado del Carmen”.

LINDEROS: linda con las parcelas residenciales y los viarios recogidos en la Modif. N.º 2 PERI 2 “Mercado del Carmen”.

TITULARIDAD: Municipal

RÉGIMEN: Dominio público

USO: Espacio libre - plaza

EDIFICABILIDAD: 100 m²t, altura máxima 1 planta (pequeño edificio de ubicación reflejada en los Planos de Propuesta, en posición coincidente o cercana a la señalada en Plano. El diseño responderá a las diversas funciones asignadas al mismo: ventilación de las plantas de garaje, soporte de alumbrado público, accesos peatonales al parking soterrado).

CONDICIONES PARA SU URBANIZACIÓN:

Las zonas peatonales sobre rasante seguirán siendo de titularidad municipal, aún pudiendo ser enajenado el subsuelo bajo las mismas. Se definen a continuación las condiciones que han de regir para su urbanización, dado que ésta correrá a cargo de los adjudicatarios de la subparcela en subsuelo inmediatamente inferior a las mismas:

- Son de aplicación las condiciones para espacios libres y aparcamientos bajo rasante recogidas en las Ordenanzas de Edificación, Usos del Suelo y Urbanización de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva (TÍTULO II: De los usos del suelo, CAPÍTULO V Espacios libres -artículos 105-112-, CAPÍTULO VI Dotacional –artículos 114-116 y artículo 126-, y TÍTULO III:

Condiciones generales para la redacción de proyectos de urbanización y ejecución de obras –artículos 141-206-), así como modificaciones puntuales al Plan General y la Normativa del Plan Especial del Casco Histórico de la ciudad de Huelva, para todo

aquello no expresamente regulado por las ordenanzas particulares del PERI.

- A continuación se describen las condiciones para la urbanización tanto del espacio libre (EL) como los aparcamientos bajo rasante (PA), recogidas en la Modificación n.º2 del PERI 2 “Mercado del Carmen”.



TITULO IV: ORDENANZAS PARTICULARES.

CAP.II.2 CONDICIONES DE LA OCUPACIÓN BAJO RASANTE.

No se establece ninguna limitación máxima a la ocupación bajo rasante, que podrá ocupar todo el ámbito del Plan Especial, con la profundidad y número de plantas que se estime conveniente, con las condiciones de uso fijadas en esta Normativa y en la genérica del PGOU de Huelva para los espacios bajo rasante:

- Aparcamiento destinado exclusivamente a residentes y al servicio de actividades del área
 - Aparcamiento de rotación
 - Almacenes y trasteros.
 - Instalaciones generales de los edificios.
- PARCELAS RESIDENCIALES: Se exigirá la realización de aparcamientos bajo rasante, que aseguren como mínimo la reserva de una plaza (1) por cada vivienda o 100 m² construido de cualquier uso no residencial bajo las parcelas residenciales
- PARCELA DOTACIONAL APARCAMIENTOS BAJO ESPACIO PUBLICO PRINCIPAL: Los Planos de normativa definen la ordenación bajo rasante, delimitando la superficie máxima ocupable en planta soterrada para el uso APARCAMIENTO bajo espacio público. No se establece ninguna limitación en cuanto al número de plantas bajo rasante en este espacio (400 uds), siempre que se ajusten a las condiciones de uso establecidas en esta Normativa. La parcela, de 3.709 m²s, podrá ser implementada en el Proyecto de Reparcelación en caso de innecesariedad de previsión de paso perimetral para instalaciones urbanas.

CAP. II.3.CONDICIONES DE LOS ESPACIOS LIBRES

1. ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS

Tendrán el carácter de espacios libres públicos todos los delimitados por alineaciones exteriores.

Serán de uso estancial peatonal, limitándose rigurosamente al acceso de vehículos sólo para servicios de carga y descarga de mercancías y para emergencias. Se fomentará el uso de elementos de sombra adecuados, especialmente jardinería y arbolado.

2. ESPACIOS LIBRES PRIVADOS

Son los incluidos en el interior de la manzana formada por las calles Duques de la Victoria, Tendaleras, Carmen y Luca de Tena.

También tendrá carácter de espacio libre privado el patio interior de la edificación que forma la esquina de Duque de la Victoria con

Luca de Tena, en la manzana con frente a la Avda. de Italia.

Estos espacios no podrán cubrirse con ningún tipo de edificación en planta baja.

El espacio libre de la manzana Duque de la Victoria-Tendaleras, Carmen y Luca de Tena deberá ser visible desde la calle Duque de la Victoria, a través del pasaje previsto en el Plan, admitiéndose su cerramiento sólo con soluciones constructivas que garanticen esa permeabilidad visual, como verjas o celosías caladas, vidrio, etc..

ESPACIOS LIBRES PUBLICOS EI, V1, v2, v3, v4

El diseño de los espacios libres públicos será definido por el Proyecto de Urbanización que se redacte.

Se garantizará:

- a) una adecuada coherencia con el tratamiento de los espacios libres públicos, evitando discontinuidades o contradicciones.
- b) una coherencia en las características de los materiales, la calidad ambiental y la imagen de los espacios libres privados de las diferentes Manzanas del PERI.



3. DISEÑO DE LOS ESPACIOS LIBRES PUBLICOS Y PRIVADOS Y MOBILIARIO URBANO.

PLAZA CENTRAL

La pavimentación de la plaza central se efectuará con losas de piedra, de características que garanticen adecuada resistencia mecánica, durabilidad y facilidad de reposición, en relación al uso estancial y al necesario paso de vehículos de limpieza, emergencias y carga y descarga de mercancías.

Se recomienda que el diseño de pavimentación siga los criterios señalados en la Memoria de Ordenación, con incrustaciones lineales de elementos metálicos o pétreos.

EDIFICIO ACCESIBLE A PARKING DESDE LA PLAZA

El Proyecto de Urbanización, de forma conjunta con el de Edificación del Parking Central, incorporará un pequeño edificio de ubicación reflejada en los Planos de Propuesta, en posición coincidente o cercana a la señalada en Plano. El diseño responderá a las diversas funciones asignadas al mismo: ventilación de las plantas de garaje, soporte de alumbrado público, accesos peatonales al parking soterrado.

La edificación permitida sobre EL (100 m²c máx., UNA PLANTA) se integrará en el entorno adaptándose al diseño de los conjuntos de urbanización, y tendrán una altura máxima de una planta. Se diseñará de forma integrada al proyecto de urbanización del espacio público.

Los acabados serán principalmente de vidrio, fomentando la transparencia y permeabilidad visual.

No se permiten otras edificaciones en los espacios libres y peatonales del PERI.

PLACETAS (CRUCES CON BOCAS, CARMEN, TENDALERAS, Y LUCA DE TENA)

La pavimentación se efectuará con losas de piedra con las mismas características que en la Plaza Central, salvo en la Placeta a c/. Bocas, que no incluiría elementos especiales ornamentales en despieces.

CALLES

Las calles Carmen, Tendaleras y Duque de la Victoria, hasta sus acometidas a las Placetas o a la Plaza Central, podrán ser enlosadas en piedra o adoptar otros materiales de coste más reducido, siempre con adecuada coherencia con los pavimentos de los espacios públicos principales.

ANTEPECHOS DE RAMPAS A APARCAMIENTOS

Los antepechos de rampas a aparcamientos en la c/. Duque de la Victoria o en otra localización que pudiera elegirse se realizarán con elementos de máxima transparencia visual, preferentemente en vidrio.

KIOSKOS, ILUMINACION, TERRAZAS Y VELADORES

Se prohíbe la localización de kioscos en cualquier espacio libre público del PERI. En la plaza central se prohíben columnas publicitarias.

La iluminación de las plazas y placetas será preferentemente perimetral, aunque se admitirán luminarias exentas, si fuera conveniente funcionalmente y por su adecuación al uso estancial y peatonal. En ese caso, el diseño de las luminarias responderá a criterios de minimización visual.

Se admiten terrazas y veladores, dentro de los correspondientes permisos municipales. Se prohíben pérgolas y toldos en la plaza central.

MOBILIARIO URBANO

El mobiliario deberá responder a las características siguientes:

- Bancos: En general, se recomienda el empleo de elementos de madera, debiendo justificarse la conveniencia de otros materiales admisibles, como la piedra. Salvo que lo justifiquen particulares cualidades de diseño e idoneidad de uso y mantenimiento, no se aplicarán materiales metálicos, salvo en elementos puntuales.



- Mobiliario de terrazas: El mobiliario de terrazas será de adecuada calidad de diseño. Las sillas o sillones serán preferentemente en madera barnizada en su color, o en mimbre, en su color o esmaltado, en tonalidades claras. Se admite asimismo fundición de aluminio o de hierro, así como sillas de madera y lona. Se prohíben sillas en plástico. Los tableros de las mesas serán preferentemente de mármol o madera. Se prohíben mesas de plástico.

Los toldos serán en tonalidades hueso, u ocres.

La publicidad en toldos o sillas no podrá exceder de rótulos o logotipos de 40 x 15 cms. Toda la publicidad restante se incardinará en lo contemplado en las Ordenanzas de Publicidad del Municipio de Huelva para ÁREAS SENSIBLES.

- Bolardos, vallas y otros elementos de protección: En las zonas de coexistencia vehículos peatones en viarios peatonales se evitará el empleo de vallas, y se recomienda la aplicación de un diseño que minimice la diferente sección, excluyendo elementos ornamentales sin utilidad funcional.
- Cabinas telefónicas, kioscos de ONCE, etc.. Se prohíbe en cualquier caso la colocación de cualquier cabina o kiosco en la plaza central.

CHIMENEAS DE VENTILACION DEL APARCAMIENTO

Se prohíbe la emergencia de chimeneas de ventilación en el espacio libre público de la plaza. Las únicas excepciones podrían ser previa integración en bancos, no admitiéndose otros elementos de mobiliario urbano accesorios o retóricos por tal necesidad.

RAMPAS DE ACCESO A APARCAMIENTO

Se prohíbe la disposición de rampas de aparcamiento en la plaza y placetas; salvo las previstas en la planimetría del presente PERI.

FORJADO APARCAMIENTO BAJO ESPACIO PÚBLICO

Deberá ser calculado y ejecutado de forma que posibilite la permanencia de vehículos de extinción de incendios y emergencias con capacidad portante suficiente. De igual modo, si su ejecución es previa a la construcción de solares limítrofes, deberá contemplar la capacidad de acceso de vehículos accesorios a tales obras imprescindibles para la construcción de los citados edificios.

Las condiciones anteriormente descritas quedarán sujetas a la viabilidad técnico-económica según Estudios Geotécnicos elaborados al efecto.

El diseño completo de las zonas peatonales, tendrá que ser previamente aceptado por los Servicios Técnicos Municipales de la concejalía Urbanismo de Huelva. Se aportará Anexo de Urbanización completo conjunto al Proyecto de Ejecución.”

Lo que se publica para general conocimiento y efectos, una vez inscrito y depositado el referido Estudio de Detalle en los Registros de Instrumentos de Planeamiento, significándose que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de 2 meses a contar desde la publicación del presente anuncio, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente ejercitar.

Huelva, a 1 de junio de 2021.- EL TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR, RECURSOS HUMANOS Y MODERNIZACIÓN DIGITAL. Fdo.: José Fernández de los Santos.

ANUNCIO SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS AL DOMINIO PÚBLICO PROCEDENTE DE FOSAS SÉPTICAS NO CONECTADAS A LA RED DE SANEAMIENTO A LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE HUELVA S.A. EN LA EDAR MARISMAS DEL PINAR DE HUELVA.

EL ILMO.SR. ALCALDE, D. GABRIEL CRUZ SANTANA, CON FECHA 24 DE MAYO DE 2021 HA DICTADO EL SIGUIENTE DECRETO:

"Visto el expediente administrativo que se tramita a instancias de la solicitud formulada por D. Isabel Butrón Montero, en su calidad de Directora Gerente de la entidad denominada AGUAS

